

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto de 19 de septiembre de 1995, por el que se dispone el cese de Don Carlos Barbachano San Millán como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Advertido error en el Decreto de 19 de septiembre de 1995, por el que se dispone el cese de Don Carlos Barbachano San Millán

como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, publicado en el D.O.E. n.º 112 de 23 de septiembre de 1995, se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el Sumario como en la pág. 4269, segunda columna, en el Título de citado Decreto,

donde dice: «Decreto 148/1995, de 19 de septiembre...»

debe decir: «Decreto 158/1995, de 19 de septiembre...».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Orden de 3 de octubre de 1995, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Separadas, al objeto de apoyar económicamente la realización de las actividades de acogimiento y mantenimiento de la Casa de la Mujer de Cáceres.

Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, la elaboración, coordinación y ejecución del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, coordinándose para ello con el resto de organismos implicados en el cumplimiento de dicho Plan, así como cualquier otro, público o privado que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura señala como objetivo del Área de Servicios Sociales: «Incluir en las prestaciones de los Servicios Sociales Generales la atención específica a mujeres así como incrementar los recursos que posibiliten la integración sociolaboral de las mismas, diseñando

programas de atención específicos a colectivos de mujeres de mayor riesgo», y más concretamente en su actuación n.º 113 recoge: «Garantizar la atención individualizada, ayuda y en su caso acogida de todas las mujeres de la Comunidad, víctimas de violencia».

De conformidad con lo previsto en el art. 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, no permite la concurrencia pública al requerir estos servicios una especificidad, conocimiento y experiencia en el tratamiento de los problemas que impiden y desaconsejan su desarrollo por otras Instituciones no expertas al suponer situaciones límites para las mujeres que las padecen.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura y Patrimonio con el fomento y desarrollo e implantación del Plan para la Igualdad de las Mujeres en Extremadura, consciente del esfuerzo realizado por la Asociación de Mujeres separadas en el mantenimiento de la Casa de la Mujer de Cáceres, y con la finalidad de hacer realidad los objetivos antes señalados, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 7.2 del Decreto 77/1990, y previa propuesta de la Sra. Directora General de la Mujer,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

Dar publicidad a la subvención concedida por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura a la Asociación de Mujeres Separadas, por un importe de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ptas.), para apoyar económicamente la realización de actividades de Acogimiento y mantenimiento de la Casa de la Mujer de Cáceres, previstas en la actuación n.º 113 del Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

La cantidad reseñada se hará efectiva con cargo a la Sección 17, Servicio 04, Programa 323-B, Concepto 489.00, Pila 95417402 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

DISPOSICION ADICIONAL:

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los interesados en la forma y en los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de octubre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 1995,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica. Ref.:
06/AT-001788-013817-13826-
13827-13835.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-4 LINEA SUB. VILAFRANCA DE LOS BARROS-FUENTE DEL MAESTRE.
Final: C.T. PROYECTADO (C.T. N-1) POLIGONO INDUSTRIAL VILAFRANCA DE LOS BARROS
Término municipal afectado: VILAFRANCA DE LOS BARROS.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,456.

Emplazamiento de la línea: POLIGONO INDUSTRIAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/15,000.

Potencia total en transformadores: 160 (KVA).

Emplazamiento: VILAFRANCA DE LOS BARROS. POLIGONO INDUSTRIAL C.T. N-1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: CT N-1 POLIGONO INDUSTRIAL EN VILAFRANCA DE LOS BARROS.

Final: C.T. PROYECTADO (C.T. N-2 POLIGONO INDUSTRIAL EN VILAFRANCA DE LOS BARROS).

Término municipal afectado: VILAFRANCA DE LOS BARROS.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: HOMOLOGADOS.